

**ACUERDO NUMERO VEINTITRES.** En Corrientes, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. CARLOS RUBIN, los señores Ministros, Dres. GUILLERMO HORACIO SEMHAN, JUAN CARLOS CODELLO Y FERNANDO AUGUSTO NIZ y el señor Fiscal General, Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo Autorizante, Dr. ROBERTO HUGO SÁNCHEZ, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

### **ACORDARON**

PRIMERO: Visto: El Expte. I-36-10; en el que la Sra. Inspectora de Justicia de Paz, Dra. María Cristina Gotusso, presenta su renuncia con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; SE RESUELVE: Aceptarla a partir del día 1° de agosto de 2010 y darle las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: Visto: El Expte. C-185-10; referente al pedido de contratación de servicios formulado por la Cámara en lo Criminal con asiento en Paso de los Libres; Considerando: La vacante existente por renuncia, el cúmulo de tareas, a fin de satisfacer los requerimientos técnicos profesionales que exige la legislación vigente y disponibilidad presupuestaria; SE RESUELVE: 1) Contratar los servicios del Lic. en Psicología, Juan Francisco PEREZ FERRO, M.I. N° 18.844.634, para desempeñar funciones conforme a lo dispuesto en la Ley 4293 (Cuerpo Médico Forense), Decreto Ley N° 129/2001 (Cuerpo Auxiliar Interdisciplinario), Decreto Ley N° 26/00 –LOAJ y Reglamento Interno, por el término de seis (6) meses, bajo las condiciones establecidas por Acdo. N° 13/10, pto. 11°, ap. 1) y con cláusula rescisoria de estilo. 2) El contratado deberá cumplir el horario habitual de trabajo y el que le fije el superior jerárquico. 3) Disponer que el contratado preste juramento de ley y tendrá su asiento en Paso de los Libres. 4) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

TERCERO: Visto: El Expte. D-12-10; Considerando: La nota presentada por la Lic. en Psicología Graciela Rosario Catalina Bernárdez Portillo (fs. 48) e informe de la Dirección General de Administración de fs. 49; SE RESUELVE: Dejar sin efecto el pto. 8°, ap. 2°) del Acdo. N° 17/10, en lo referente a la contratación de servicios de la Lic. en Psicología Graciela Rosario Catalina Bernárdez Portillo y tomar razón en el legajo respectivo.

CUARTO: Visto: El Expte. J-584-10; referente a la solicitud formulada por el Sr. Juez Laboral N° 4, comunicando que la actual Secretaria Relatora, Dra. María Emilce González Longo, pasó a cumplir funciones de Actuaría y el actual Secretario Actuario, Dr. Carlos Rodrigo Minadeo /// Contreras, pasó a cumplir funciones de Relator, a partir del día 22 de junio de 2010; SE RESUELVE: Tener presente.

QUINTO: Visto: El Expte. R-8-10; Considerando: Que la Sra. Flavia Karina RUIZ DIAZ, M.I. N° 28.916.203, quien figura en el orden de mérito N° 48 de la lista de aspirantes a

ingresar en el escalafón administrativo de la 1º Circunscripción Judicial, solicita su inclusión en la nómina de aspirantes a escribientes de la 2º Circunscripción Judicial; alegando razones de integración familiar; Por ello, razones excepcionales invocadas, lo decidido en casos análogos (Acdo. N° 05/10, pto. 6º) y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Incluir a la Sra. Flavia Karina RUIZ DIAZ en la lista de aspirantes a ingresar a la Administración de Justicia en el escalafón administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial, al final del orden de mérito aprobado por Acdo. N° 02/06, pto. 21º, con el N° 91. 2) Excluirla de la lista de la Primera Circunscripción Judicial.

SEXTO: Visto: El Expte. F-74-10; Considerando: Que a fs. 10/15 obran constancias de libramiento de cédulas a los postulantes: Rubén Darío Poletti Aquino, Gustavo Adolfo Franco, Juan Manuel Silvera, Sebastián Streuli, Fabricio Rolando González y José Luís Ostrowski. Que estando debidamente cursadas las intimaciones no han comparecido a comunicar su voluntad de permanecer en la lista de aspirantes a ingresar a este Poder Judicial y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Excluir de la lista de aspirantes a ingresar a la Administración de Justicia –Primera Circunscripción Judicial- a los Sres. Rubén Darío Poletti Aquino, Gustavo Adolfo Franco, Juan Manuel Silvera, Sebastián Streuli, Fabricio Rolando González y Norberto José Ulises Ostrowski.

SEPTIMO: Visto: El Expte. F-114-10; referente a la Resolución N° 11, de fecha 28/07/10, de la Fiscalía General, por la que encarga la subrogación de la Fiscalía de Instrucción N° 3 de la ciudad de Corrientes, asiento de la Primera Circunscripción Judicial, en forma consecutiva y por períodos de 4 meses, cada uno, a partir el 1 de Agosto de 2010 a los siguientes Funcionarios del Ministerio Público: a) Sra. Fiscal de Instrucción N° 5, Dra. María Graciela Fernández Contarde, desde el 1 de Agosto hasta el 30 de Noviembre del corriente año; b) Sr. Fiscal de Instrucción N° 1, Dr. Buenaventura Duarte, desde el 1 de Diciembre de 2010 hasta el 31 de Marzo de 2011; c) Sr. Fiscal de Instrucción N° 6, Dr. Gustavo Alejandro Roubineau, desde el 1 de Abril hasta el 1 de Agosto de 2011; SE RESUELVE: Tener presente.

OCTAVO: Visto: El Expte. F-108-10; referente a la Resolución N° 10, de fecha 08/07/10, de la Fiscalía General, por la que declara de interés del Ministerio Público del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, la realización de las “Primeras Jornadas de Capacitación en la Recepción de Denuncias”, en la sede del Colegio de Magistrados de Corrientes, los días 3 – // para Funcionarios Policiales- y 4 –para Funcionarios Judiciales- de agosto de 2010, llevadas a cabo por el Equipo Multidisciplinario de Trabajo de la Nación del Registro Nacional de Información de Personas Extraviadas dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y solicita la adhesión de este Superior Tribunal de Justicia; SE RESUELVE: Tener presente y auspiciar las “Primeras Jornadas de Capacitación en la Recepción de Denuncias”.

NOVENO: Visto: El Expte. D-255-10; Considerando: La factibilidad de acceder a la compra de un inmueble en la localidad de Caá Cati para el funcionamiento del Juzgado de Paz. Que, el terreno ubicado sobre calle Gordiola Niela, constante -según croquis- de 10 m de frente x 30,17 m de fondo (301,70 m2), identificado como Lote N° 8b e inscripto –en

mayor extensión con una superficie total de 1.908,77 m<sup>2</sup> - en el Registro de la Propiedad Inmueble, al Folio Real Matrícula N° 2122, Adrema H1-840-1, de propiedad de los Sres. Alberto Conrado Fernández Dip, D.N.I. N° 26.176.192 y Siro Raúl Fernández Dip, D.N.I. N° 27.038.876. En atención a lo sugerido por la Dirección de Arquitectura a fs. 2, se considera la oferta más conveniente en cuanto a dimensiones suficientes (del total del terreno dividido en tres lotes se ofrece en venta uno de ellos); además, el precio solicitado por el propietario de \$25.000, promediando \$82,86 por m<sup>2</sup> aproximadamente, resulta similar al abonado por terrenos de idénticas características en localidades vecinas, según informe de fs. 2. El terreno así identificado en el expediente puede ser considerado como un bien único e insustituible, e incluido en los parámetros establecidos por el R.A.F para la compra directa. Por ello, lo normado en los Arts. 84°, 85°, inc. 2 y 3, ap. d) del Reglamento de Administración Financiera –RAF- (Acdo. Extr. N° 16/02), Ley N° 4484, Ley de Administración Financiera 5571, Título VIII, Art. 109°, inc. 2 y 3, ap. e) y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Autorizar la compra directa por vía de excepción de una fracción –constante de 10 x 30.17m-, que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en la localidad de Caá Catí, sobre calle Gordiola Niela y demás datos indicados en los considerandos, para el funcionamiento del Juzgado de Paz. 2) El precio de la compra y venta se fija en \$25.000 (pesos veinticinco mil). 3) Autorizar a la Dirección General de Administración a afectar por \$25.000 los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 –Recursos del Tesoro Provincial- con afectación específica y a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 por la suma de \$25.000 en Fuente 14, en la Partida 12-00-00-01-4.1.1. 4) La compra se realizará por el Superior Tribunal de Justicia para el Estado de la Provincia de Corrientes, con afectación exclusiva, disposición e integración al Poder Judicial. 5) Facultar al Sr. Presidente del Cuerpo a solicitar la intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno con el fin de firmar la escritura traslativa de dominio y toda documentación que sea indispensable para el cumplimiento de lo encomendado. 6) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

/// DECIMO: Visto: El Expte. D-312-10; Considerando: La factibilidad de acceder a la compra de un inmueble en la localidad de San Cosme para el funcionamiento del Juzgado de Paz. Que, el terreno ubicado sobre la calle Elena Osuna, constante de 11 m. de frente por 21 m. de fondo (231 m<sup>2</sup>) y que forma parte de un Inmueble de mayor extensión - 1.012,44 m<sup>2</sup>- ubicado en la esquina formada por las calles Juan Valenzuela y Elena Osuna, anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, bajo el N° 589, el 21/01/74 e inscripto en el Protocolo de Dominio del Departamento de San Cosme, al N° 9, Folio 9, Tomo 1, Adrema R1-88-1, de propiedad del Sr. Roque Eugenio Amann, M. I. N° 5.659.149. En atención a lo sugerido por la Dirección de Arquitectura a fs. 08, se considera una oferta conveniente en cuanto a dimensiones del Inmueble y demás condiciones y que el precio solicitado por el propietario (u\$s10.000 -t.c. \$4 = \$40.000), promediando \$173,16 por m<sup>2</sup> aproximadamente, resulta similar al abonado por terrenos de características semejantes en localidades vecinas, según informe de fs. 08. El terreno así identificado en el expediente puede ser considerado como un bien único e insustituible, incluido en los parámetros establecidos para la compra directa por el R.A.F. Por ello, lo normado en los Arts. 84°, 85°, inc. 2 y 3, ap. d) del Reglamento de

Administración Financiera –RAF- (Acdo. Extr. N° 16/02), Ley N° 4484, Ley de Administración Financiera 5571, Título VIII, Art. 109°, inc. 2 y 3, ap. e) y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Autorizar por vía de excepción la compra directa de una fracción –constante de 11 x 21 m-, que forma parte de un inmueble de mayor extensión ubicado en la localidad de San Cosme, en la calle Elena Osuna y demás datos indicados en los considerandos, para el funcionamiento del Juzgado de Paz. 2) El precio de la compra y venta se fija en u\$s10.000 (t.c. \$4 = \$40.000). 3) Autorizar a la Dirección General de Administración a afectar por u\$s10.000 (t.c. \$4 = \$40.000) los créditos presupuestarios disponibles en Fuente 14 –Recursos del Tesoro Provincial- con afectación específica. 4) Autorizar a la Dirección General de Administración a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto C-01 por la suma de u\$s10.000 (t.c. \$4 = \$40.000) en Fuente 14, en la Partida 12-00-00-01-4.1.1. y a realizar todos los ajustes presupuestarios y contables necesarios para adecuar los montos en pesos al tipo de cambio vigente en el Banco de Corrientes S. A. a la fecha de la cancelación de la operación. 5) La compra se realizará por el Superior Tribunal de Justicia para el Estado de la Provincia de Corrientes, con afectación exclusiva, disposición e integración al Poder Judicial. 6) Facultar al Sr. Presidente del Cuerpo a solicitar la intervención de la Escribanía Mayor de Gobierno con el fin de firmar la escritura traslativa de dominio y toda documentación que sea indispensable para el cumplimiento de lo encomendado. 7) Remitir a la Dirección General de Administración para su instrumentación.

UNDECIMO: Visto: El Expte. D-219-10; Considerando: La solicitud formulada por la Dirección General de Administración; SE RESUELVE: Ratificar la Resolución N° 88/10, de fecha // 22/07/10, que rectifica el pto. 4° del Acdo. N° 22/10 y donde dice: “42.570,00” (cuarenta y dos mil quinientos setenta), debe decir: 42.750,00 (cuarenta y dos mil setecientos cincuenta).

DUODECIMO: Visto y Considerando: Que con motivo de la reciente visita de los representantes del Programa Interamericano de Facilitadores Judiciales de la OEA, se ha tomado conocimiento de la actividad desarrollada y la necesidad de instalar la justicia en los barrios de la Capital y localidades del interior de la Provincia. Que en este marco y a fin de alcanzar estos objetivos debe llevarse a cabo la selección de los Facilitadores Judiciales, para lo cual es necesario suscribir un Convenio de Colaboración entre la Secretaría General de la OEA y este Superior Tribunal de Justicia a efectos de promover el establecimiento de una misión de apoyo de dicho Programa en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia. Por ello; SE RESUELVE: Autorizar a la Presidencia del Cuerpo a firmar dicho Convenio de Colaboración con la OEA.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. D-325-10; Considerando: La solicitud formulada por la Dirección Nacional de Migraciones, respecto de la Disposición DNM N° 1151; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaría.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. S-22-10; Considerando: El Decreto N° 2309, de fecha 20/07/10, del Poder Ejecutivo de la Provincia, por el cual se actualizan las Tasas Judiciales previstas en el Art. 2° de la Ley N° 4484. Que con base en las disposiciones de dicho Decreto, debe procederse a la modificación del Anexo V del Reglamento de

Administración Financiera en sus apartados I, II y III. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Modificar el Anexo V, ap. I, II y III, del Reglamento de Administración Financiera (Acdo. Extr. N° 16/02) y con vigencia a partir del 1 de septiembre de 2010, con los valores que se indican en el Anexo que se incluye como formando parte del presente Acuerdo.

DECIMO QUINTO: Visto: Las solicitudes de licencia:

- 1) Sra. Karina Elizabeth Asselborn 30 días desde el 01/07/10, Dr. Roberto Antonio Cesario 3 días desde el 22/06/10, Sr. Luís Alberto Gallo 30 días desde el 22/06/10, Sr. Roberto Ricardo Geloz 30 días desde el 01/07/10, Sra. Verónica Viviana Marchi 31 días desde el 30/06/10, Sra. María Pompeya Sena 30 días desde el 17/06/10; SE RESUELVE: Concederlas (Art. 44° R. I.).
- 2) Sr. Edmundo César G. Casuso Poletti 40 días desde el 17/05/10; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° R. I.) y revocar 15 días (Art. 43° R. I.).
- 3) Sr. Evaristo Gregorio Maidana 24 días desde el 22/06/10; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° R. I.) y revocar 9 días (Art. 43° R. I.).

///

- 4) Sra. Raimunda Angélica Ramírez 26 días desde el 17/06/10; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° R. I.) y revocar 26 días (Art. 43° R. I.).
- 5) Sra. Eve Elba Benavente 28 días desde el 07/07/10; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° R. I.)
- 6) Sr. José Miguel Coronel 20 días desde el 12/07/10; SE RESUELVE: Concederla, en carácter de accidente de trabajo (Art. 46° R. I.).

DECIMO SEXTO: Comunicar lo resuelto, por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, que doy fe. Fdo. Dres. CARLOS RUBIN, GUILLERMO HORACIO SEMHAN, JUAN CARLOS CODELLO Y FERNANDO AUGUSTO NIZ y Dr. CESAR PEDRO SOTELO. Ante mí, Dr. ROBERTO HUGO SÁNCHEZ, Secretario Administrativo Autorizante".

**ES COPIA**

///

**ANEXO**

**(Acdo. N° 23/10, pto. 14°)**

**“ANEXO V**

(conforme al art. 21° del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial)

**TASAS JUDICIALES. ARANCELES**

**I. TASA PROPORCIONAL DE JUSTICIA (Art. 2 inc. 1° Ley 4.484)**

Además de las tasas para las actuaciones judiciales, los juicios que se inicien, ante las autoridades judiciales, por suma de dinero o valores económicos o en que se controviertan derechos patrimoniales o incorporables al patrimonio, estarán sujetos al pago de una tasa cuyo monto será:

- a) Si los valores son determinados o determinables, el diez por mil (10%). Tasa mínima, pesos treinta y ocho (\$ 38.00).
- b) Cuando los valores son indeterminables, pesos setenta y cinco (\$ 75.00).  
En este último supuesto, si se efectuara determinación posterior que arrojará un importe mayor por aplicación de la tasa proporcional, deberá abonarse la diferencia que corresponda.
- c) Las actuaciones judiciales que a continuación se indican, estarán sujetas a las siguientes tasas:
- Del quince por mil (15 %).  
Juicios sucesorios, testamentarios, inscripción de declaratorias, testamentos e hijuelas y exhortos de extraña jurisdicción que se refieran a esos mismos supuestos. En estos casos se tomará en cuenta para la liquidación de las tasa el valor de los bienes ubicados en jurisdicción de la Provincia.-
  - Del diez por mil (10 %).  
Desalojos, cuando exista contrato, sobre el valor que resulte de multiplicar el alquiler mensual por la cantidad de meses pactados.
  - Del seis por mil (6 %).  
Desalojos, donde no exista contrato, sobre el total de la valuación fiscal del inmueble en cuestión al momento del inicio del juicio.
  - Del cinco por mil (5 %).  
Otras actuaciones no contempladas en los incisos precedentes.
  - Pesos setenta y cinco (\$ 75.00) en la tramitación de exhorto de extraña jurisdicción que se diligencia ante la Justicia de Primera Instancia salvo los previstos en el inciso c).
  - Pesos setenta y cinco (\$ 75.00)  
/// En los juicios de expedición de segundo testimonio.  
En los incidentes que se planteen nulidades, actuaciones realizadas en juicio ante la Justicia Letrada.  
En los pedidos de venia matrimonial supletoria ante la Justicia.  
En los incidentes en los que se plantea nulidad de actuaciones realizada ante la Justicia de Paz.
- d) Cuando se tramiten varias sucesiones en un mismo expediente, el impuesto de justicia se abonará sobre el haber de cada una de ellas.
- e) Cuando por ampliación posterior, acumulación de acciones o reconvencción, aumente el valor cuestionado se pagará o se completará el impuesto de justicia hasta el importe que corresponda.

## II. TASA GENERAL DE ACTUACION JUDICIAL (Art. 2 inc. 2º Ley 4.484)

La tasa general de actuación judicial, sin perjuicio de la sobretasa de actuación que por retribución de servicios especiales corresponda, es:

A pagar por cada parte con su primer presentación:

- a) Pesos cinco (\$ 5.00) por todo expediente iniciado ante la Justicia de Paz Lega.

a) Pesos treinta (\$ 30.00) por todo expediente iniciado ante los demás Tribunales.

b) Pesos cincuenta (\$ 50.00) por todo expediente iniciado ante el Superior Tribunal de Justicia.

A pagar por el diligenciante con el primer escrito:

b) Pesos cinco (\$ 5,00) o Pesos treinta (\$ 30,00), en los exhortos de distintas jurisdicciones a la Circunscripción Judicial en que se diligencian, según sea el Tribunal de radicación y de acuerdo con los puntos precedentes.

Tendrán una sobretasa fija de actuación:

a) De pesos veinticinco (\$ 25.00)

1) Cada aceptación de cargo discernida en juicios de la Justicia de Primera Instancia.

2) Los oficios de embargos, de inhibición librados a los Ministerios, Reparticiones o dependencias de la Administración Pública, por intermedio de la justicia de Primera Instancia y el Archivo General de los Tribunales, ordenando la expedición de los testimonios.

3) Los poderes o autorizaciones otorgados por los Jueces en los respectivos expedientes. Están comprendidos en esta disposición los previstos en el art. 46 in fine C.P.C. y C.

4) Por cada oficio librado por la Justicia de Primera Instancia al Archivo General de los Tribunales para que se expida el certificado o informe requiriendo la remisión de expedientes archivados o paralizados.

///

5) Por cada CIEN (100) hectáreas o fracción que comprenda la mensura o división en toda petición que en tal sentido se realice ante la Justicia de primera Instancia.

b) De pesos veinticinco (\$ 25.00), con excepción del Punto 1) que deberá abonar pesos doce con cincuenta (\$ 12.50):

1) Por cada foja de testimonio judicial o de los expedidos por los archivos de los Tribunales de los certificados con transcripción literal.

2) Por cada foja de exhortos librados por los jueces de Paz recabando la traba de embargos e inhibiciones a jueces de Paz u otras autoridades de la jurisdicción extraña a la Provincia.

3) Por cada foja de los certificados de actuación o constancia judicial en la justicia de Primera Instancia.

4) Por cada bien inmueble o cuenta corrientes de los padrones fiscales en los oficios de la justicia de primera instancia.

### III. TASAS CORRESPONDIENTES A ARCHIVO DE TRIBUNALES (Art. 2, inc. 3 – Ley 4484):

Corresponde la tasa de:

a) Por cada copia que se expida de documentos, escrituras o partes de expedientes archivados, pesos veinticinco (\$ 25.00), debiendo abonar pesos doce con cincuenta (\$ 12,50), por cada foja siguiente a la primera.

- b) Los certificados que expida el archivo y las anotaciones marginales ordenadas por los Jueces con referencia a documentos existentes en el archivo, pesos veinticinco (\$ 25,00).
- c) A las revisiones de documentos, protocolos y expedientes que se efectúen en los archivos de los Tribunales, pesos doce con cincuenta (\$ 12,50), las instituciones oficiales como así todas las que gozan de exención deberán en cada caso, munir a sus agentes, apoderados o escribanos de la debida certificación, con mención expresa del documento, protocolo o expediente a revisar.

TASA DIFERENCIAL: El impuesto, la tasa general y las sobretasas a las que refieren los ap. I., II. y III. precedentes, cuando sean fijas, se elevarán: a) al triple en todos los casos de actuaciones cumplidas en épocas de feria judicial; b) al doble de todos los casos de actuaciones cumplidas con habilitación de días y horas inhábiles”.

**Fuente de actualización: Decreto N° 2309, de fecha 20/07/10, del P. E. Provincial.  
Vigencia de los nuevos valores: 1° de septiembre de 2010.**

///

## **COMUNICADOS DE SECRETARIA**

### **1.- DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Registro Nacional de Aptitud Migratoria (Disposición DNM N° 15.441, 27/04/05).**

#### **Disposición DNM N° 1151, de fecha 22/06/10.**

**Art. 1** - Establécese como obligatoria la utilización como única base de datos habilitada para la carga, consulta y baja de impedimentos y restricciones migratorias, a la del Registro Nacional de Aptitud Migratoria, que deberá ser utilizada en todos los pasos fronterizos del país -se encuentre o no instalado el SICaM- por parte de las autoridades encargadas del control de ingresos o egresos, ya sea de esta Dirección Nacional, o de alguna Policía Migratoria Auxiliar.

**Art. 2** - Apruébase el Formulario 1 del Registro Nacional de Aptitud Migratoria que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente medida.

**Art. 3** - El Formulario citado en el artículo precedente será de uso obligatorio a los efectos del asiento en el Registro Nacional de Aptitud Migratoria, de las medidas restrictivas y/o su correspondiente levantamiento, dispuestas por las autoridades judiciales o administrativas de cualquier jurisdicción.

**Art. 4** - En el Formulario 1 deberán constar, como condición indispensable para la toma de razón en el Registro Nacional de Aptitud Migratoria, los siguientes datos: la medida dictada, el número de causa, la autoridad que solicita el registro, el apellido y nombre de la persona sobre la que recae la medida, y el número de documento, o la fecha de nacimiento.

De no contarse con dichos datos mínimos, el registro se efectuará provisionalmente por CIENTO OCHENTA (180) días, caducando automáticamente en el supuesto de que la autoridad competente no subsane la omisión.

**Art. 5** - Las Policías Migratorias Auxiliares deberán comunicar obligatoriamente al Departamento de Registros de Control dependiente de la DIRECCION GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, las restricciones obrantes en cualquier otra base de datos, con el objeto de que dichos asientos sean incorporados al Registro Nacional de Aptitud Migratoria, toda vez que serán tenidos como no válidos -a los efectos migratorios- los datos no incluidos en este último registro.

**Art. 6** - Regístrese, comuníquese a la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, al MINISTERIO PUBLICO FISCAL, a las SUPREMAS CORTES PROVINCIALES y a las FUERZAS AUXILIARES, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. - Martín A. Arias Duval.

**El Formulario N° 1 al que refiere el Art. 2, puede bajarse de la página Web del Ministerio del Interior –Dirección Nacional de Migraciones.**

### **2.- AREA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS:**

#### **A) REPROGRAMACIÓN CONFERENCIA DE PASO DE LOS LIBRES DEL MES DE AGOSTO (CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES DE LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA SEGUNDO CUATRIMESTRE –INTERIOR)**

Se hace saber que:

- Los conferencista sobre el tema “**EMPLEO PÚBLICO**” Y **CLASE TALLER SOBRE: EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y SUS ETAPAS**” son los Secretarios Relatores del Superior Tribunal de Justicia DRA. ANA EMILIA DAVERIO Y GUILLERMO A. CASARO LODOLI.
- SE REPROGRAMA para el día Viernes 20 y 21 de AGOSTO, la conferencia en **PASO DE LOS LIBRES** correspondiente a las actividades de la Escuela de la Magistratura segundo Cuatrimestre -Interior-)

#### **B) CURSO DE ACTUALIZACION EN PROCESOS CIVILES Y COMERCIALES PARA LA JUSTICIA DE PAZ:** Agosto, Septiembre y Octubre/10 –Centro de Estudios Jurídicos Avanzados y del MERCOSUR

**DESTINATARIOS:**

- Jueces de Paz de la Provincia de Corrientes.-
- Aspirantes que hayan aprobado la prueba de oposición del Concurso para cubrir los cargos de Jueces de Paz.-
- Aspirantes que hayan aprobado la segunda etapa informática para cubrir los cargos de Secretarios de los Juzgados de Paz.-

\*\*\*\*

## **2.- AREA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS:**

### **A) PROGRAMACIÓN SEGUNDO CUATRIMESTRE** **“CURSO DE POSGRADO EN MAGISTRATURA Y FUNCIÓN JUDICIAL”**

**30 DE JULIO. 17HS A 21 HS.**

**31 DE JULIO. 8HS A 12 HS.**

**OCTAVO MÓDULO: “LA GESTIÓN JUDICIAL”**

DISERTANTE: DRA. MARÍA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI Y DRA. MARÍA MERCEDES SOSA.

TEMAS:

- 1.- La gestión Judicial eficiente y eficaz
- 2.- El Liderazgo y el Trabajo en equipo
- 3.- El Juez como gestor. Perfil. Rol. Disciplina Judicial.
- 4.- Manejo de Casos en Tribunal Unipersonal. Agilización y optimización de trámites. Técnicas y herramientas de trabajo para la coordinación de labores. Organización de la agenda.
- 5.- Tramitación de casos complejos.
- 6.- El Secretario Actuario como gestor. Perfil. Rol. Disciplina Judicial
- 7.- El Secretario Relator. Perfil.
8. Prosecretarios. Perfil.-
- 9.- El agente judicial. Perfil
- 10.- El abogado como auxiliar de la justicia.

**06 DE AGOSTO. 17HS A 21 HS.-**

NOVENO MÓDULO: “LA GESTION JUDICIAL” (TEMAS TEORICO-PRACTICO)

DISERTANTES: DRA. NORMA PLANO DE FIDEL Y DRA. MARISA ESTHER SPAGNOLO.

TEMAS:

- 1.- El Secretario Actuario como gestor. Perfil. Rol. Disciplina Judicial
- 2.- El Secretario Relator. Perfil.
3. Prosecretarios. Perfil.-
- 4.- El agente judicial. Perfil
- 5.- El abogado como auxiliar de la justicia.

**13 DE AGOSTO. 17HS A 21 HS.-**

DÉCIMO MODULO: “METODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS”

DISERTANTE: DRA. MARISA ESTHER SPAGNOLO.

**27 DE AGOSTO. 17HS A 21 HS.-**

UNDÉCIMO MÓDULO: “INFORMATICA EN EL SISTEMA JUDICIAL PROVINCIAL”

DISERTANTES: DR. JOSE CARLOS LIBUTTI Y DRA. VERONICA MIGUEZ.

TEMAS:

- 1.- Informática en el Sistema Judicial Provincial. Sistema Iurix. Ventajas. Trabajo en Red. Conexión a Internet.
- 2.- Normas que rigen en el ámbito del Poder Judicial Provincial para el uso del sistema informático y de Internet.
- /// 3.- Documento electrónico. Firma Digital. Criminalidad Informática. El delito informático.

**10 DE SEPTIEMBRE. 17HS A 21 HS.-**

DUODÉCIMO MÓDULO: “LA JUSTICIA CIVIL Y COMERCIAL EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES”

DISERTANTES: DRA. ANALIA DURAND DE CASSIS Y DRA. SELVA SPESSOT.

TEMAS:

- 1.- La Justicia Civil y Comercial. Su Organización. Competencia.
- 2.- El proceso Civil y Comercial.
- 3.- Organización de la Oficina Judicial. Funciones y tareas de los Secretarios, Prosecretarios – Actuarios y Relatores – y Agentes Judiciales en los Juzgados Civiles y en la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.

**23 DE SEPTIEMBRE. 17HS A 21 HS.-**

DECIMOTERCERO MÓDULO: “LA JUSTICIA LABORAL EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES”

DISERTANTE: DRA. STELLA MARIS MACCHI DE ALONSO.

TEMAS:

- 1.- La justicia Laboral. Su Organización. Competencia.
- 2.- El Proceso Laboral.
- 3.- Funciones y tareas de los Secretarios, Prosecretarios – Actuarios y Relatores – y Agentes Judiciales en los Juzgados Laborales y en la Cámara de Apelaciones en lo Laboral.

**08 DE OCTUBRE. 17HS A 21 HS.-**

DECIMOCUARTO MÓDULO: “LA JUSTICIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES”

DISERTANTE: DRA. MIRTA SOTELO DE ANDREAU.

TEMAS:

- 1.- La Justicia en lo Contencioso Administrativo. Su organización. Competencia.
- 2.- El Proceso en lo Contencioso Administrativo.
- 3.- Funciones y tareas de los Secretarios, Prosecretarios – Actuarios y Relatores – y Agentes Judiciales en los Juzgados y en la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Electoral.
- 4.- El Proceso Electoral.

**22 DE OCTUBRE. 17HS A 21 HS.-**

DECIMOQUINTO MÓDULO: “LA JUSTICIA PENAL EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES”

DISERTANTES: DRA. GABRIELA M. ALEJANDRA AROMI de SOMMER Y DR. JUAN RAMON ALEGRE

TEMAS:

- 1.- La Justicia Penal. Su organización. Competencia.
- 2.- El Proceso Penal.
- 3.- Funciones y tareas de los Secretarios y Prosecretarios – Actuarios y Relatores – y Agentes Judiciales en los Juzgados de Instrucción; en los Correccionales; en las Cámaras en lo Criminal.-

**05 DE NOVIEMBRE. 17HS A 21 HS.-**

DECIMOSEXTO MÓDULO: “LA JUSTICIA DE FAMILIA EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES”

DISERTANTE: DRA. MARIA MERCEDES SOSA.

TEMAS:

- 1.- La Justicia de Familia. Su organización. Competencia
- 2.- El Proceso de Familia
- 3.- Funciones y tareas de los Secretarios y Prosecretarios – Actuarios y Relatores – y Agentes Judiciales de los Juzgados de Familia.

**19 DE NOVIEMBRE. 17HS A 21 HS.-**

DECIMOSEPTIMO MÓDULO: “LA JUSTICIA DE MENORES EN LA PROVINCIA DE CORRIENTES”

DISERTANTE: DRA. IRMA ALICIA DOMÍNGUEZ.

TEMAS:

- 1.- La Justicia de Menores. Su organización. Competencia.
- 2.- El Proceso de Menores.
- 3.- Funciones y tareas de los Secretarios y Prosecretarios – Actuarios y Relatores – y Agentes Judiciales de los Juzgados de Menores.

**VIERNES 26 DE NOVIEMBRE. 17HS A 21 HS**

**Y SÁBADO 27 DE NOVIEMBRE. 8HS A 12HS.-**

SÉPTIMO MÓDULO: “MINISTERIO PÚBLICO”

DISERTANTES: DRA. PATRICIA ADRIANA BARBIS, DRA. NORA MACIEL, DR. GUSTAVO ROUBINEAU Y DRA. MIRTA GLADYS RAMÍREZ BARRIOS.

TEMAS:

- 1.- Ministerio Público. Organización Constitucional. Defensorías Oficiales Penales y Defensorías de Pobres y Ausentes. Atribuciones. Deberes y Facultades. Responsabilidad.
- 2.- Independencia.
- 3.- Fiscales, Asesores y Defensores. Atribuciones y Funciones

**03 DE DICIEMBRE. 17HS A 21 HS.-**

DECIMOCTAVO MÓDULO: “LOS NUEVOS DERECHOS”

DISERTANTES: DR. CARLOS ANIBAL RODRIGUEZ Y DRA. MARIA JOSE NICOLINI DE FRANCO.

TEMAS:

- 1.- Procesos colectivos. Intereses difusos.
- 2.- El Derecho Ambiental y el Amparo Colectivo.
- 3.- Derechos del Consumidor

ORGANIZA: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE y Centro de Estudios Jurídicos y Avanzados.-

## **B) PROGRAMACION SEGUNDO CUATRIMESTRE INTERIOR 2010**

### **MES AGOSTO/10**

#### **PASO DE LOS LIBRES**

DISERTANTES: Dr. Guillermo Casaro y Analía Daverio.

Viernes 27 a las 17:30 hs: Empleo Público

Sábado 28 a las 8:00 hs.: Clase Taller sobre: “El Proceso Contencioso Administrativo y sus etapas”.

Lugar: Sala de Debates de la Excma. Cámara en lo Criminal.

### **MES SETIEMBRE/10**

#### **SANTO TOME**

DISERTANTES: Dr. Guillermo Casaro y Analía Daverio.

Viernes 17 a las 17:30 hs: Empleo Público

Sábado 18 a las 8:00 hs.: Clase Taller sobre: “El Proceso Contencioso Administrativo y sus etapas”.

Lugar: Salón Auditorio de la Fundación Barceló.

### **MES OCTUBRE/10**

#### **CURUZU CUATIA**

DISERTANTES: Dr. Guillermo Casaro y Analía Daverio.

Viernes 8 a las 17:30 hs: Empleo Público

Sábado 9 a las 8:00 hs.: Clase Taller sobre: “El Proceso Contencioso Administrativo y sus etapas”.

Lugar: A confirmar.

**MES NOVIEMBRE/10**

GOYA

DISERTANTES: Dr. Guillermo Casaro y Analía Daverio.

Viernes 12 a las 17:30 hs: Empleo Público

Sábado 13 a las 8:00 hs.: Clase Taller sobre: "El Proceso Contencioso Administrativo y sus etapas".

Lugar: A confirmar.

**CURSO SOBRE EL PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**MES SEPTIEMBRE/10**

**PASO DE LOS LIBRES**

DISERTANTE: Dr. Carlos W. Morales Lencinas.

Temas: 1. Medidas Cautelares; 2) Habilitación de la instancia judicial; 3) Recursos ante la Administración Pública; 4) Recursos en lo Contencioso Administrativo.

Fecha: Viernes 10 a las 17:30 hs. y Sábado 11 a las 8 hs.

Lugar: Sala de Debates de la Excma. Cámara en lo Criminal.

Organiza: Escuela de la Magistratura del Área de Desarrollo de Recursos Humanos.